Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN N° 005092-2024-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA

Expediente : 03885-2024-JUS/TTAIP
Impugnante : **ELIZABETH LAGUA VELASQUEZ**
Entidad : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**
Sumilla : Declara conclusión por sustracción de la materia

Miraflores, 7 de noviembre de 2024

VISTO el Expediente de Apelación N° 03885-2024-JUS/TTAIP de fecha 6 de setiembre de 2024, interpuesto por **ELIZABETH LAGUA VELASQUEZ,** contra la denegatoria por silencio administrativo negativo de su solicitud de acceso a la información pública presentada a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA** con fecha 21 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

El 21 de agosto del 2024, en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, la recurrente solicitó a la entidad la entrega en copia simple la siguiente información:

> *"a) Copia simples de todas las resoluciones administrativas municipales, que dieron lugar al otorgamiento de títulos de propiedad a los asociados de la Asociación Popular Ampliación de la Ciudad del Pescador, del año 2015 a la actualidad".* (sic)

El 6 de setiembre de 2024, al considerar denegada la referida solicitud y en aplicación del silencio administrativo negativo por parte de la entidad, la recurrente interpuso ante esta instancia el recurso de apelación materia de análisis.

Mediante la RESOLUCIÓN N° 004270-2024-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA[1], se admitió a trámite el referido recurso impugnatorio y se requirió a la entidad la remisión del expediente administrativo generado para la atención de la solicitud de la recurrente, así como la formulación de sus descargos.

[1] Notificada a la entidad a través de su mesa de partes virtual: https://facilita.gob.pe/t/1779 el 11 de octubre de 2024, registrado con DOC. N°2108883, EXP. N°00740268, confirmación de recepción en la misma fecha, conforme la información proporcionada por la Secretaría Técnica de esta instancia, dentro del marco de lo dispuesto por el Principio de Debido Procedimiento contemplado en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Con el **OFICIO N° 023-2024-LDT-SG/MPH**, ingresado a esta instancia con fecha 14 de octubre de 2024, la entidad remitió el expediente generado en virtud de la solicitud formulada por la recurrente y presentó sus descargos al señalar lo siguiente:

> *"Me es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez para poner en vuestro conocimiento, sobre el cumplimiento de la Resolución N° 004270 - 2024-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA, de fecha 17 de setiembre de 2024, y otros, la misma que resuelve: "(...) ADMITIR A TRÁMITE el recurso de apelación recaído en el expediente de apelación N° 03885 2024-JUS/TTAIP de fecha 6 de setiembre de 2024, interpuesto por ELIZABETH LAGUA VELASQUEZ, contra la denegatoria por silencio administrativo negativo a su solicitud de acceso a la información pública presentada a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA con fecha 21 de agosto de 2024; y en consecuencia, REQUERIR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA que, en el plazo de siete (7) días hábiles, proceda a formular los descargos y a remitir el expediente administrativo generado por la atención de la solicitud de acceso a la información...(...).*
>
> *Al respecto, cumplo con remitir adjunto los actuados del expediente N° 724231, presentado el 21.08.2024 por la administrada ELIZABETH LAGUA VELASQUEZ.*
>
> *Asimismo, se remite la Carta N° 706-2024-LDT-SG/MPH, de fecha 12 de septiembre de 2024, recepcionada por el Sr. Raúl Socrate Arévalo Andrade abogado de la administrada ELIZABETH LAGUA VELASQUEZ, dando la conformidad de la recepción, por lo tanto, el expediente materia de apelación ha sido atendido administrativamente.*
>
> *En ese sentido, se remite lo solicitado, adjunto al presenta oficio, un total de 36 folios, con el objetivo de atender lo advertido por su representada".*

Asimismo, en autos se advierte el cargo de notificación de la CARTA N° 706-2024-LDT-SG/MPH, de fecha 12 de setiembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

DOC	2091786
EXP	724231

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD
OVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 12 de setiembre de 2024.

Recibí conforme
Raúl Socrate Arevalo Andrade
71641516
13.09.24

CARTA N°706 - 2024-LDT-SG/MPH

Señor(a):
ELIZABETH LAGUA VELÁSQUEZ
Dirección:
PEAJE TRES MARÍAS MZ. B LT.2C – CENTRO POBLADO HUMAYA - HUAURA

Presente. -

REF. : *Doc. 2076547; Exp.724231.*
ASUNTO : **COPIAS POR LEY DE TRANSPARENCIA.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su solicitud de acceso a la información pública de la referencia, con la finalidad de manifestarle lo siguiente:

Que, de conformidad a lo regulado en el artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 0164-2020-PCM y estando lo informado por la **OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL**, a través del Proveído- **Nº 1338 - 2024-OTDYAC- MPH**, precisa lo siguiente:

QUE, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO, SE REMITE ADJUNTO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES SUB GERENCIALES COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Nº	NUMERO DE RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL	FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN	FOLIOS
1	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 1799 – 2016-GDYOT-MPH	2 DE DICIEMBRE DEL 2016	2
2	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 1838 – 2016- GDYOT-MPH	9 DE DICIEMBRE DEL 2016	2
3	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 1835 – 2016- GDYOT-MPH	9 DE DICIEMBRE DEL 2016	2
4	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 1836 – 2016- GDYOT-MPH	9 DE DICIEMBRE DEL 2016	2
5	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 1837 – 2016- GDYOT-MPH	9 DE DICIEMBRE DEL 2016	2
6	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 0184 – 2016- GDYOT-MPH	15 DE FEBRERO DEL 2016	2
7	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 1918 – 2016- GDYOT-MPH	27 DE DICIEMBRE DEL 2016	2
8	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 034 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	2 DE MARZO DEL 2017	2
9	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 035 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	2 DE MARZO DEL 2017	2
10	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 033 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	2 DE MARZO DEL 2017	2
11	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 037 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	2 DE MARZO DEL 2017	2
12	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 0095 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE MARZO DEL 2017	2
13	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 0064 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE MARZO DEL 2017	2
14	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 0072 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE MARZO DEL 2017	2
15	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 208 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	13 DE MARZO DEL 2017	2
16	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 199 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	13 DE MARZO DEL 2017	2
17	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 204 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	13 DE MARZO DEL 2017	2
18	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 214 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	13 DE MARZO DEL 2017	2
19	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 256 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
20	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 242 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
21	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 261 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
22	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 273 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
23	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 275 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
24	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 278 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
25	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 224 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
26	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 240 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
27	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 262 – 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
28	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 265- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
29	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 279- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
30	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 253- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
31	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 250- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
32	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 245- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
33	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 247- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2
34	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 215- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	14 DE MARZO DEL 2017	2

DOC	2091786
EXP	724231

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD
VINCIAL DE HUAURA

35	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 293- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	15 DE MARZO DEL 2017	2
36	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 317– 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	15 DE MARZO DEL 2017	2
37	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 316– 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	15 DE MARZO DEL 2017	2
38	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 291– 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	15 DE MARZO DEL 2017	2
39	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 289– 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	15 DE MARZO DEL 2017	2
40	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 314– 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	15 DE MARZO DEL 2017	2
41	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 294– 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	15 DE MARZO DEL 2017	2
42	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 319– 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	15 DE MARZO DEL 2017	2
43	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 358 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
44	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 363 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
45	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 357 -2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
46	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 355 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
47	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 353 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
48	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 356 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
49	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 360 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
50	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 368 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
51	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 322 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
52	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 323 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
53	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 348 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
54	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 366 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
55	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 354 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
56	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 339 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
57	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 338- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
58	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 340 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
59	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 342 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
60	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 349 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
61	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 336 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
62	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 335 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	16 DE MARZO DEL 2017	2
63	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 371 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	17 DE MARZO DEL 2017	2
64	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 441 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE MARZO DEL 2017	2
65	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 457 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE MARZO DEL 2017	2
66	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 463 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE MARZO DEL 2017	2
67	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 461 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE MARZO DEL 2017	2
68	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 440 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE MARZO DEL 2017	2
69	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 442 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE MARZO DEL 2017	2
70	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 459 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE MARZO DEL 2017	2
71	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 462 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE MARZO DEL 2017	2
72	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 458 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE MARZO DEL 2017	2
73	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 464 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE MARZO DEL 2017	2
74	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 444 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE MARZO DEL 2017	2
75	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 465 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE MARZO DEL 2017	2
76	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 467 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE MARZO DEL 2017	2
77	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 474 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	24 DE MARZO DEL 2017	2
78	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 473 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	24 DE MARZO DEL 2017	2
79	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 472 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	24 DE MARZO DEL 2017	2
80	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 523- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	27 DE MARZO DEL 2017	2
81	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 519- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	27 DE MARZO DEL 2017	2
82	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 520 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	27 DE MARZO DEL 2017	2
83	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 522 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	27 DE MARZO DEL 2017	2
84	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 349 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	3 DE ABRIL DEL 2017	2
85	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 614- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	5 DE ABRIL DEL 2017	2
86	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 652- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
87	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 644 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
88	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 637- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
89	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 634 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
90	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 633 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
91	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 642- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
92	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 636 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
93	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 631 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
94	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 640- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
95	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 639 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
96	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 645 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
97	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 632 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
98	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 654 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
99	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 643 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2

DOC	2091786
EXP	724231

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAURA

100	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 656- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
101	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 653 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
102	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 655- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
103	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 648 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
104	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 635 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
105	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 638 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
106	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 641 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	7 DE ABRIL DEL 2017	2
107	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 657 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	10 DE ABRIL DEL 2017	2
108	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 669 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	11 DE ABRIL DEL 2017	2
109	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 671 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	11 DE ABRIL DEL 2017	2
110	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 673 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	11 DE ABRIL DEL 2017	2
111	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 676 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	12 DE ABRIL DEL 2017	2
112	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 672 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	12 DE ABRIL DEL 2017	2
113	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 679 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	12 DE ABRIL DEL 2017	2
114	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 714- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	24 DE ABRIL DEL 2017	2
115	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 683 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	15 DE MAYO DEL 2017	2
116	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 784 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	15 DE MAYO DEL 2017	2
117	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 1381 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	12 DE SETIEMBRE DEL 2017	4
118	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 1409- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	19 DE SETIEMBRE DEL 2017	2
119	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 1549- 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	12 DE OCTUBRE DEL 2017	2
120	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 1550 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	12 DE OCTUBRE DEL 2017	2
121	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 1551 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	12 DE OCTUBRE DEL 2017	2
122	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 1599 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	23 DE OCTUBRE DEL 2017	2
123	RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 1678 - 2017-SGFPI – GDYOT/MPH	09 DE NOVIEMBRE DEL 2017	2
	TOTAL		248

De acuerdo al **Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA** de la Municipalidad Provincial de Huaura, establece que el procedimiento administrativo "ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA que posean las di versas unidades orgánicas de la Municipalidad" se precisa que la atención es de manera impresa en **COPIA SIMPLE, CD ó CORREO ELECTRONICO**, lo que se informa para su conocimiento.

Al respecto se comunica que, el monto de reproducción asciende **a la suma de S/.24.80 que corresponde a 248 folioS, El derecho de copias de conformidad con el TUPA General Compilado 2019 Aprobado con Ordenanza Provincial Nº042-2016 y sus Modificatorias**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Lic. SHIRIAM Y. RAMIREZ GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
OFICINA CENTRAL DE NOTIFICACIONES
13 SEP. 2024
RECIBIDO
HORA 9:30 FIRMA

C.c. Archivo.
SG/jslv

II. ANÁLISIS

El numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, con excepción de aquellas informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

En este marco, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS[2], establece que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones de ley, teniendo las entidades la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

A su vez, el artículo 10 del mismo texto dispone que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Cabe anotar que el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Transparencia, establece que la denegatoria al acceso a la información solicitada debe ser fundamentada por las excepciones de ley, agregando el primer párrafo del artículo 18 de la referida norma que las excepciones establecidas en los artículos 15, 16 y 17 del mismo texto son los únicos supuestos en los que se puede limitar el derecho al acceso a la información pública, por lo que deben ser interpretadas de manera restrictiva por tratarse de una limitación a un derecho fundamental.

2.1 Materia en discusión

De autos se aprecia que la controversia radica en determinar si la entidad cumplió con entregar la información conforme a la Ley de Transparencia.

2.2 Evaluación

Sobre el particular, el numeral 1 del artículo 321 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en el presente procedimiento conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS[3], regula la sustracción de la materia, la cual origina la conclusión del procedimiento sin declaración sobre el fondo.

El Tribunal Constitucional, en los Fundamentos 4 y 5 de la sentencia recaída en el Expediente N° 01902-2009-PHD/TC, ha señalado que la entrega de la información al solicitante durante el trámite del proceso constitucional constituye un supuesto de sustracción de la materia, conforme el siguiente texto:

"(…)

4. *Que a fojas 37 obra la Carta Notarial entregada con fecha 15 de agosto de 2007, conforme a la que el emplazado, don Fortunato Landeras Jones, Secretario General de la Gerencia General del Poder Judicial, se dirige a la demandante adjuntando copia del Oficio N.º 4275-2006-J-OCMA-GD-SVC-MTM del Gerente Documentario de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), así como de la Resolución N.º UNO de la misma gerencia, adjuntando la información solicitada.*
5. *Que, conforme a lo expuesto en el parágrafo precedente, resulta evidente que en el presente caso se ha producido la sustracción de materia, por lo que corresponde rechazar la demanda de autos, conforme al artículo 1º del Código Procesal Constitucional". (subrayado agregado)*

[2] En adelante, Ley de Transparencia.
[3] En adelante, Ley N° 27444.

De igual modo, dicho colegiado ha señalado en el Fundamento 3 de la sentencia recaída en el Expediente N° 03839-2011-PHD/TC, que cuando la información solicitada por un administrado es entregada, aún después de interpuesta la demanda, se configura el supuesto de sustracción de la materia:

"(…)
3. Que en el recurso de agravio constitucional obrante a fojas 60, el demandante manifiesta que la información pública solicitada "ha sido concedida después de interpuesta" la demanda.

Teniendo presente ello, este Tribunal considera que la controversia del presente proceso ha desaparecido al haber cesado la vulneración por decisión voluntaria de la parte emplazada. Consecuentemente, se ha configurado la sustracción de la materia". (subrayado agregado)

Teniendo en cuenta el razonamiento citado, se concluye que, si la entidad entrega la información solicitada, se produce la sustracción de la materia dentro del procedimiento.

Siendo esto así, se advierte en autos la CARTA N° 706-2024-LDT-SG/MPH, de fecha 12 de setiembre de 2024, notificada el 13 de setiembre de 2024, recepcionada por el abogado de la recurrente con facultades de representación, con la cual la entidad comunica a la solicitante la puesta a su disposición de la información solicitada y la liquidación del costo de reproducción, toda vez que la información fue solicitada es en copia simple, quedando a discreción de la recurrente el pago del monto requerido y el recojo de la información respectiva.

En ese sentido, la entidad acredita la atención de la solicitud de la recurrente; además, es preciso señalar que no se aprecia de autos documento alguno u otro similar donde la recurrente señale su disconformidad respecto de la información entregada, mas al contrario, en el cargo de notificación de la CARTA N° 706-2024-LDT-SG/MPH el abogado designado por la recurrente para su representación en este proceso manifiesta: *"Recibi conforme".*

En consecuencia, habiendo la entidad atendido la solicitud de acceso a la información pública formulada por la recurrente, no existe controversia pendiente de resolver; razón por la cual, se ha producido sustracción de la materia respecto de lo requerido en la referida solicitud.

De conformidad con lo dispuesto[4] por el artículo 6 y en el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353; Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, y en virtud a la comisión de servicio[5] del Vocal Titular de la Primera Sala Ulises Zamora Barboza, intervienen en la presente resolución el Vocal Titular de la Segunda Sala Johan León Florián.

[4] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

[5] Por motivo del evento "Séptima Audiencia Ciudadana Descentralizada en la ciudad de Tarapoto" en el día 7 de noviembre de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR CONCLUIDO el Expediente de Apelación N° 03885-2024-JUS/TTAIP de fecha 6 de setiembre de 2024, interpuesto por **ELIZABETH LAGUA VELASQUEZ,** contra la denegatoria por silencio administrativo negativo de su solicitud de acceso a la información pública presentada a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA** con fecha 21 de agosto de 2024.

Artículo 2.- **DECLARAR** agotada la vía administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley N° 27444.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a **ELIZABETH LAGUA VELASQUEZ** y a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la norma antes citada.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).

LUIS GUILLERMO AGURTO VILLEGAS
Vocal Presidente

JOHAN LEÓN FLORIÁN
Vocal

PERÚ
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Firmado digitalmente por VALVERDE ALVARADO Tatiana Azucena FAU 20131371617 soft

TATIANA AZUCENA VALVERDE ALVARADO
Vocal

vp: lav